

DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE ANTICIPO FINANCIERO

Señor

Asunción, 18 de Setiembre de 2025.

Abg. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC N° 3, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, me dirijo a Usted en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la Obra: CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL - ID N° 469254**, a ser convocado por esta Institución, a fin de elevar la justificación requerida.

ANTICIPO FINANCIERO: conforme a las disposiciones vigentes “*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado*”, por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente, la Administración Municipal, conforme a sus competencias, atribuciones y responsabilidades, establece en el presente llamado un Anticipo Financiero para la ejecución de la obra, previsto en el 20% del valor contractual.

Se aclara que en caso de que una empresa MIPYMES sea adjudicada, se otorgará anticipo financiero equivalente al 5% del monto del contrato.

Esta directiva de la máxima autoridad institucional respeta el límite máximo fijado por la normativa vigente y es a los efectos de coadyuvar en el esfuerzo conjunto entre contratista y contratantes para el mejor y más eficiente desarrollo y ejecución del proyecto, en tiempo y forma.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN